

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00321-00

Santiago de Cali, febrero 17 de 2022

En atención a la respuesta de la Dirección Seccional de Impuestos Cali-DIAN de fecha 31 de enero de 2022, al oficio No. 62 de fecha 20/1/2022, mediante la cual informó que el demandado, IMPORTCELL COLOMBIA S.A.S, identificado con el Nit. 900885932-1, se encuentra en proceso de cobro coactivo que adelanta la entidad por obligaciones fiscales pendientes de cancelar y solicitan tener en cuenta lo establecido en el artículo 2495 y siguientes del Código Civil, en lo referente a la prelación del crédito fiscal para los fines pertinentes, una vez surta constitución de depósitos judiciales y bienes que llegaren a remate o dineros que deriven de ello, por lo cual el juzgado RESUELVE:

1)Se toma atenta nota de la solicitud de formulada por DIAN de Cali relativa para tener en cuenta la prelación del crédito fiscal para los fines pertinentes, una vez surta constitución de depósitos y bienes que llegaren a remate o dineros que deriven de ellos.

LÍBRESE OFICIO informándole lo dispuesto en este auto al señor Javier Mauricio Gómez Botero -G.I.T. Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes-División de Recaudo y Cobranzas-Dirección Seccional de Impuestos de Cali, al siguiente correo electrónico:

jgomezb2@dian.gov.co

2)En cuanto a las diligencias de notificación enviadas al correo de los demandados, IMPORTCELL COLOMBIA SAS y AMADY ZUSNEY PASUY ERAZO, presentadas por la apoderada judicial de la parte actora el día 16 de febrero de 2022, revisadas las mismas se observa que la parte actora citó la fecha del mandamiento de pago así:

FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO No.50 DEL 19 DE ENERO DE 2021. Sin embargo, la fecha correcta del auto de apremio es el 19 de enero de 2022 y no del año 2021

Por lo anterior, se le solicita a la apoderada judicial de la parte actora que se sirva realizar nuevamente las diligencias de notificación de los demandados indicando adecuadamente la fecha del auto de mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2108cb9ff29bbd91fed05fe64e90e2c54e0d5bf7069399b4a3992301a01e2cc4**
Documento generado en 17/02/2022 07:45:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**